REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	2489
Radicado:	760013110012-2022-00395-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIO OSVATH ESTRADA
Demandado:	HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO
Tema y subtemas:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

El apoderado judicial de la parte actora, solicita que se requiera a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUMACO que realice el respectivo registro de la medida cautelar ordenada por este despacho mediante auto No. 2286 del 27 de septiembre de 2022, toda vez que estos últimos solicitan que sean presentados los documentos de manera presencial a fin de registrar la medida antes mencionada.

Al respecto, SE PONE EN CONOCIMIENTO del solicitante el contenido de la Instrucción Administrativa Nro. 05 del 22 de marzo de 2022 por la Superintendencia de Notariado y Registro, específicamente lo dispuesto en el literal B -II que reza:

B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a5d735f8302e4f83e9b6b8340d3ac90a6c7646ae82e9b079a5ed1e09b6a610**

Documento generado en 04/10/2022 02:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica